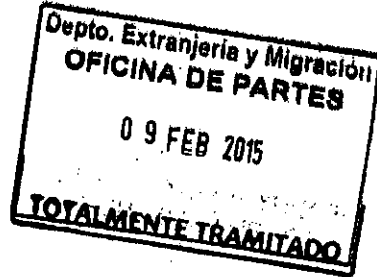


con la opinión



160115617



RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN
QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 166864

SANTIAGO, 30 DIC 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

La solicitud de revisión interpuesta con fecha 13 de enero de 2014, por el extranjero **Marcel Vincent KOKELAAR**, de nacionalidad holandesa, en contra del Decreto N° 233 de 23 de enero de 2008 del Ministerio del Interior, que ordenó la expulsión del recurrente del territorio nacional.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, Reglamento de Extranjería; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N° 233 de 23 de enero de 2008 del Ministerio del Interior, que ordenó la expulsión del extranjero **Marcel Vincent KOKELAAR** del país, tuvo como fundamento el haber sido condenado por el Juzgado de Letras de Limache con fecha 30 de enero de 2003, en causa rol N° 50.027-2002, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, por su responsabilidad como autor del delito de tráfico ilícito de estupefacientes.

2.- Que el extranjero en comento interpuso un recurso de revisión en contra del Decreto N° 233 antes mencionado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 53 y 61 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Lleva toda una vida en Chile, tiene un hijo y conviviente de nacionalidad chilena;

- Que la orden de expulsión se dictó sin respetar un debido proceso que suponga la correspondiente investigación, formulación de cargos, pruebas y término de emplazamiento, entre otros; y

- Que ya cumplió una condena por el delito cometido, por lo que la sanción consistente en la medida de expulsión atentaría contra el principio de *non bis in idem*.

3.- Que de los antecedentes documentales presentados por el extranjero, no se desprenden elementos que permitan desvirtuar los fundamentos por los que se adoptó la resolución recurrida. En efecto, una condena de 541 días de presidio menor en su grado medio por el delito de tráfico ilícito de drogas reviste de la gravedad suficiente para fundar la medida de expulsión decretada por este Ministerio.

7378072-7378066

4.- Que en relación a las alegaciones hechas por el interesado en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que rechacen solicitudes de visaciones, en este caso, sujetas a contrato, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

5.- Que no ha sido vulnerado, tampoco, el principio de *non bis in idem*, toda vez que no se está sancionando nuevamente al señor **KOKELAAR** por el delito por el cual fue condenado por el Juzgado de Letras de Limache, sino que la sentencia condenatoria determina procesalmente la existencia de hechos que facultan a la autoridad a aplicar la medida de expulsión, cual es, el tráfico ilícito de drogas.

6.- Que como consecuencia de lo anterior, se ha configurado la hipótesis de los artículos 17 en relación al 15 N° 2 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, que faculta a esta autoridad a expulsar a los extranjeros que se encuentren en la situación señalada en la norma antes citada.

7.- Habiendo oído previamente al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** la solicitud de revisión interpuesta con fecha 13 de enero de 2014, por el extranjero **Marcel Vincent KOKELAAR**, de nacionalidad holandesa, en contra del Decreto N° 233 de 23 de enero de 2008 del Ministerio del Interior, que ordenó la expulsión del extranjero recurrente del territorio nacional.

2.- **MANTÉNGASE** a firme el Decreto precitado.

3.- **REMÍTASE** copia al extranjero recurrente, **Marcel Vincent KOKELAAR**, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, de la comuna de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO PEÑAILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

JCE/AAA/RSD/GCH/JCS
19.03.2014
Distribución
- Interesado.
- D.E.M.